

PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P  
NIT: 900.221.459-1

RESOLUCION No. 010 JUNIO 30– 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL 1) SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2020 DE LA PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P 2) SE AUTORIZA EL REEMBOLSO DE LA CAJA MENOR.**

**EL GERENTE DE LA PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P.,** en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**C O N S I D E R A N D O:**

- a) Que el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta de Planeación que permite a las empresas estatales facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes y servicios a través de Colombia compra eficiente, quien diseña las estrategias de contratación basadas en la información consignada en el Plan Anual de Adquisiciones; así mismo permite incrementar la eficiencia del proceso de contratación mediante el cual los proveedores potenciales pueden conocer las compras que las diferentes empresas del estado planean realizar y que corresponde a temas de su interés.
- b) Adicional a lo anterior, el Plan Anual de Adquisiciones sirve además a los ciudadanos para hacer control social a los proyectos y programas de las empresas del estado.
- c) Que conforme al artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, el Plan Anual de Adquisiciones, es un instrumento de Planeación contractual de la empresa del estado igual al Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que contempla la Ley anual de presupuesto, el cual se traduce al mismo plan de contratación, razón por la cual debe manejarse en un único documento denominado Plan Anual de Adquisiciones.
- d) Por su parte el artículo 2.2.1.1.4.1 Decreto 1082 de 2015 Subsección 4, sobre el Plan Anual de Adquisiciones, dispuso.

**“Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de**

PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P  
NIT: 900.221.459-1

**RESOLUCION No. 010 JUNIO 30– 2020**

**recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”.**

- e) Que el Gobierno Nacional estableció la necesidad de generar una política clara y unificada en materia de compras y contratación pública, con lineamientos que sirvan de guía a los administradores públicos de gestión y ejecución de recursos, cuando se presente la adquisición de bienes y servicios pueda ser medido, monitoreado y evaluado para generar mayor transparencia en las compras y la contratación pública, y en consideración a esto, creó la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, mediante el Decreto Ley 4170 de 2011.
- f) Que para la elaboración del PAA de la Promotora Energética del Centro, los directores de área y secretaria general estarán a cargo, quienes lo enviarán en medio físico y correo electrónico, para consolidarlo por el área de Planeación, así mismo el Plan Anual de Adquisiciones será elaborado para cada vigencia en el mes de enero y será publicado y será publicado antes del 31 de enero de cada año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y Decreto 612 de 2018.
- g) El seguimiento y control al PAA de la Promotora Energética del Centro, lo realizará cada área; el Asesor de control interno de la Promotora verificará el cumplimiento a lo programado en el Plan Anual de Adquisiciones, dispuesto por los directores de área y la secretaria general.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el Plan Anual de Adquisiciones, como instrumento de gestión administrativa, para el efectivo uso racional y estratégico de los recursos público, que oriente la Adquisición de bienes y servicios, necesarios para el funcionamiento de la Promotora Energética del Centro, durante la vigencia de 2020, cuyo contenido se encuentra anexo a esta resolución.

**PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P**  
**NIT: 900.221.459-1**

**RESOLUCION No. 010 JUNIO 30– 2020**

**ARTICULO SEGUNDO:** Designar a los directores de área y secretaria general para realizar el seguimiento y control al Plan Anual de Adquisiciones, conforme a la parte motivada de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar el Plan Anual de Adquisiciones, al responsable de los sistemas de la Promotora para ser publicado en la página Web, a la secretaria general para ser publicado en el SECOP, y a control interno para verificar su cumplimiento.

**2) SE AUTORIZA EL REEMBOLSO DE LA CAJA MENOR.**

- a) Que mediante la Resolución No 001 del 03 de enero de 2020 se reglamenta y se constituye el funcionamiento de la caja menor de la **PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO** para la vigencia fiscal del año 2020.
- b) Que al tenor de lo dispuesto en la ley de austeridad de gasto público es indispensable darle un buen uso a los recursos del Estado.
- c) Que revisada la relación de caja menor presentada por el responsable, ésta cumple con las normas conducentes a la aplicación de medidas de austeridad en los gastos que son esporádicos y de baja cuantía.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el reembolso de caja menor de la PROMOTORA MIEL II S.A.S E.S.P, por un valor de: \$\$ 810,100.00, (OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIEN PESOS) anexo relación de gastos de la caja menor correspondiente al mes de JUNIO de 2020

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizase para efectuar el reembolso al responsable de la caja menor de la PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO correspondiente al mes de JUNIO de 2020

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales a los 30 días del mes de JUNIO de 2020

PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P  
NIT: 900.221.459-1

RESOLUCION No. 010 JUNIO 30- 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Orlando Micolta González', written in a cursive style.

**ORLANDO MICOLTA GONZÁLEZ**  
Gerente

Proyectó y Elaboró: Carlos Alberto Montes Hurtado – Asesor de Planeación